

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 31 de agosto de 2021

A Despacho.



ANILLO TOPO TOBÉN
SECRETARÍA

RAD.2019-00397-00
AUTO INTERLOC.1008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso verbal de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida mediante apoderado judicial por BANCO FINANDINA SA., contra HUBER TANGARIFE ARIAS.

La entidad demandante acatando el requerimiento de auto precedente, manifiesta que el demandado HUBER TANGARIFE ARIAS ha cancelado la totalidad de la obligación respaldada en la Garantía Mobiliaria vehículo de placas HFO 855 de su propiedad, quedando a paz y salvo con la entidad BANCO FINANDINA SA.

En consecuencia, solicita la devolución al demandado HUBER TANGARIFE ARIAS del vehículo de placas HFO 855.

En consecuencia, se ordenará la terminación del presente proceso por la cancelación de lo adeudado por el demandado HUBER TANGARIFE ARIAS a la entidad BANCO FINANDINA SA, respecto a la obligación respaldada en la garantía mobiliaria.

Se ordenará la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas HFO 855.

Mediante oficio, se comunicará esta determinación a la Policía Nacional – Sijin- Sección Automotores-

Igualmente se ordenará la entrega al demandado señor HUBER TANGARIFE ARIAS del vehículo de placas HFO 855. Para el efecto, se oficiará al Administrador del Parqueadero -El Veraneo – de esta ciudad, donde permanece inmovilizado el citado rodante. El administrador del parqueadero levantará acta de entrega y allegará copia de la misma para ser agregada al expediente.

Archívese el expediente, previa desanotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, promovida mediante apoderado judicial por BANCO FINANANDINA SA., contra HUBER TANGARIFE ARIAS, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENASE la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas HFO 855.

Mediante oficio, se comunicará esta determinación a la Policía Nacional – Sijin- Sección Automotores-

TERCERO: ORDENASE la entrega al demandado señor HUBER TANGARIFE ARIAS del vehículo de placas HFO 855. Para el efecto, se oficiará al Administrador del Parqueadero -El Veraneo – de esta ciudad, donde permanece inmovilizado el citado rodante.

El administrador del parqueadero levantará acta de entrega, debiendo allegar copia de la misma para ser agregada al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 141 del 2 de septiembre de 2021


HUBER TANGARIFE ARIAS
DEFENDIDO